



CHUBUT

LEY 5096

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Autorización al Poder Ejecutivo a instrumentar e implementar un proyecto de gestión de medicamentos, insumos médicos y otros bienes de consumo y de uso para mejorar la salud pública.

Sanción: 02/12/2003; Promulgación: 18/12/2003;
Boletín Oficial 02/01/2004

Artículo 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a instrumentar e implementar en cooperación con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) un proyecto de gestión de medicamentos, insumos médicos y otros bienes de consumo y de uso, para mejorar la salud pública, la gestión hospitalaria y la estructura de costos e inversión en salud.

Art. 2° - Las compras de medicamentos, de bienes de consumo y bienes de uso, realizadas en el marco del Proyecto a través de la Unidad Ejecutora del proyecto, quedan sometidas a las normas, procedimientos y auditorías establecidos por el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Ley Nacional N° 23.396.

Art. 3° - Autorízase al Ministerio de Salud a financiar el Proyecto aludido por el artículo 1° con un monto que no podrá superar el setenta por ciento (70%) de los créditos presupuestarios del Inciso 2 - Bienes de Consumo, e Inciso 4 - Bienes de Uso, correspondientes a la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud en el presente Ejercicio y en los Ejercicios sucesivos, durante la vigencia del Programa.

Art. 4° - Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar adelantos de fondos a la cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) hasta el monto autorizado por el artículo anterior, para dar cumplimiento al plan de actividades previsto en el documento del Proyecto.

Art. 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en el Banco del Chubut S.A., donde se transferirán los fondos para el cumplimiento del Programa.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

